

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO NACIONAL DE INTERVENCIÓN DEL
MINISTERIO DE HACIENDA

Circular

La conveniencia de preveer toda posible duda y de procurar un criterio uniforme en la aplicación de la ley de 29 de Diciembre de 1938, por la que se concede un subsidio extraordinario a los funcionarios públicos, civiles y militares, aconsejan fijar la verdadera interpretación de la misma y determinar la forma en que ha de justificarse el derecho de los perceptores ante las Delegaciones de Hacienda, cuyas dependencias tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Serán requisitos indispensables para la percepción de subsidio, que el funcionario cobre sueldo consignado en presupuesto aunque su nombramiento sea interino, y que por declaración jurada haga constar las gratificaciones que perciba por su condición de funcionario, cualquiera que sea la entidad u organismo que las abone.

Segunda. Que los funcionarios civiles movilizados que presten servicio en los frentes de combate se considerarán incluidos en el artículo segundo de la ley, a los efectos de la cuantía del subsidio a percibir.

Tercera. Que la parte o el total del haber líquido a satisfacer como subsidio extraordinario conforme al sueldo que disfrute el perceptor, será el importe del sueldo íntegro mensual, deducido el descuento por la contribución de utilidades, tarifa primera, que corresponda a dicho sueldo, sin la acumulación que pudiera producirse por otras percepciones.

Cuarta. Los habilitados de los retirados del Ejército y de la Marina y los de los funcionarios civiles movilizados que estén prestando servicio en los frentes de combate y que tienen consignados sus haberes en las Delegaciones de Hacienda, justificarán el derecho al percibo del haber líquido total de sus poderdantes mediante certificaciones de la autoridad militar de que están prestando dicho servicio militar activo.

Quinta. Los retirados que no reúnan las condiciones previstas en la regla anterior y que presten servicio activo en retaguardia, serán considerados, previa igual justificación, como funcionarios sujetos a las prescripciones de la norma segunda del artículo primero de la ley.

Sexta. Las nóminas habrán de ser presentadas antes del día 20 del mes actual, salvo imposibilidad justificada, puestas al cobro a las cuarenta y ocho horas de presentadas, siendo responsables los Habilitados de la exactitud de las mismas, a cuyo fin las Delegaciones de Hacienda, si después de hecho el pago advirtiesen errores en las nóminas de este subsidio, los subsanarán mediante la correspondiente baja en el total de la primera nómina de haberes corrientes que se presente por el Habilitado causante del error.

Séptima. Se considerarán concedidas las consignaciones precisas para el pago del subsidio extraordinario, sin perjuicio de que una vez terminada la presentación de nóminas se hagan, telegráficamente y por escrito, al Servicio Nacional del Tesoro, los pedidos de consignación necesarios, con separación de los corrientes del mes para las demás atenciones.

De los términos de la presente circular sirva se dar la mayor publicidad posible, a fin de que

dentro del mes actual quede satisfecho el subsidio extraordinario.

Burgos 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Intervención, Pedro Gárate.—Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda y Administradores Depositarios de Ceuta y Melilla.

(B. O. del E. del día 14.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota

Por lo que se refiere a los Retirados de Guerra y Marina y Clero beneficiario de la ley de 6 de Abril de 1934, a quienes afecte el subsidio extraordinario y que perciben sus haberes por esta Delegación de Hacienda, el plazo para hacer efectivos los mencionados haberes, será el de cinco días a partir del 23 de Enero actual.

Soria 16 de Enero de 1939.

131

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Concentración e incorporación a filas.—Circular

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al *cuarto trimestre* del reemplazo de 1941, se tendrá para ello en cuenta las normas siguientes:

Primera. Todos los Ayuntamientos de la provincia de Soria y los de la zona liberada de la provincia de Guadalajara, remitirán a la máxima urgencia, triplicada filiación de todos los mozos que deban ser alistados en el *cuarto trimestre* del año de 1941.

Segunda. Los mozos pertenecientes al *cuarto trimestre*, del reemplazo de 1941, se concentrarán en esta Caja, en las fechas que a continuación se indican:

a) El día 25 del mes actual, los pertenecientes a los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

b) El día 26, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Cifuentes y Cogolludo.

c) El día 27, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de Aragón y Brihuega.

d) El día 28, los de los Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

e) El día 29, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Medinaceli.

f) El día 30, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Almazán.

g) El día 31, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Agreda.

h) El día 1.º del mes de Febrero próximo, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Burgo de Osma.

i) El día 2, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Soria.

Tercera. Se comprenderán también en este llamamiento, los del mismo *trimestre* de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no lo hubieren efectuado oportunamente.

Cuarta. Los reclutas comprendidos en este llamamiento, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Quinta. Se ordena a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecta la presente circular, el más urgente y exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en la misma, a cuyo fin enviará cada Ayuntamiento un Comisionado que traerá en propia mano una relación en la que comprenderá todos los mozos que tiene en su municipio pertenecientes al citado *cuarto trimestre*, del reemplazo de 1941, haciendo constar en la misma con toda claridad, sitio donde se encuentran los que no se incorporan; significando que habiendo observado en anteriores concentraciones, que algunos Ayuntamientos no han cumplimentado lo que se ordenaba, advierto por medio de la presente, que sin excusa ni pretexto es *necesaria* la comparecencia de un Comisionado que responda de todos y cada uno de los reclutas, pues en caso contrario, me veré precisado, al que no cumpla lo ordenado a exigir la responsabilidad a que haya lugar.

Soria 16 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Nicolás Canalejo Aguirre.

138

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA

Circular

Por orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, se fijan los siguientes precios para la venta de patatas de siembra de las variedades siguientes:

a) Para la variedad Wekaragis:

Pasajes.....	25'70	pesetas.
Sevilla.....	25'70	»
Málaga.....	27'60	»
Palma de Mallorca....	26'50	»

Importador: D. Enrique Thumann.

b) Para la variedad Bohms:

Cualquier puerto 19'00 pesetas.

Importador: Confederación Nacional Católica Agraria.

c) Para la variedad Furore:

Cualquier puerto..... 16'75 pesetas.

Importador: Sindicato Central de Aragón.

Los precios cifras bases, por sacos de origen de unos 50 kilos.

Soria 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 122

Juzgados de primera instancia

ATIENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás G. Román Fernández, Juez de 1.^a instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que para el pago de la responsabilidad civil impuesta por la autoridad militar a Simón Esteban Plaza, vecino de La Boderá, hoy en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que se describen a continuación embargados en el expediente que se le ha seguido con el número 6 de 1937, para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado; debiendo celebrarse su remate el día 26 del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Fincas rústicas en término municipal de La Boderá

1. Una tierra de secano y de labor en los Majanos, de haber 6'48 áreas; linda E., cañada; S., Celestina Esteban; O., camino, y N., herederos de Narciso Moreno; valorada en 15 pesetas.

2. Otra en el Sotillo, de haber 12'95 áreas; linda E., callejón; S., Braulio Pérez; O., Máximo Pérez, y N., Estanislao Pérez; en 200 pesetas.

3. Otra en igual sitio, de haber 5'18 áreas; linda E., Celestina Esteban; S., Braulio Pérez; O., herederos de Nemesio Esteban, y N., Estanislao Pérez; en 50 pesetas.

4. Otra en la Pastora, de haber 10'36 áreas; linda E., camino; S., herederos de Pedro Somoli-

nos; O., Juan Plaza, y N., Salustiana Pérez; en 50 pesetas.

5. Otra en la Cerrada de la Virgen, de haber 15'53 áreas; linda E., herederos de Casto Aparicio; S., Esteban Plaza; O., Isabel Bermejo, y N., Estanislao Pérez; en 200 pesetas.

6. Otra en la Cuesta, de haber 10'36 áreas; linda E., herederos de Mariano Somolinos; S., los de Rudesindo Bermejo; O., Celestina Esteban, y N., Estanislao Pérez; en 20 pesetas.

7. Otra en el Corvejón, de haber 5'18 áreas; linda E., Tomás Esteban; S., Antonio Esteban; O., senda, y N., herederos de Pedro Somolinos; en 10 pesetas.

8. Otra en el Noguera, de haber 7'77 áreas; linda E., herederos de Eduardo Minguez; S., camino; O., Estanislao Pérez, y N., Anselmo Aparicio; en 25 pesetas.

9. Otra en el Hierro, de haber 7'77 áreas; linda E., camino; S., herederos de Pedro Llorente; O., baldíos, y N., herederos de Rufino Bermejo; en 25 pesetas.

10. Otra en Valdeviñas, de haber 10'36 áreas; linda E., Saturnina Pérez; S., cañada; O., herederos de Esteban Plaza, y N., los de Martín Perucha; en 10 pesetas.

11. Otra en la Viña, de haber 3'89 áreas; linda E., Estanislao Pérez; S., baldíos; O., Micaela Aparicio, y N., herederos de Martín Aparicio; en 25 pesetas.

12. Otra en la Cañada del Roble, de haber 5'18 áreas; linda E., Máximo Pérez; S., herederos de Esteban Plaza; O., Crispina Esteban; N., herederos de Rudesindo Bermejo; en 20 pesetas.

13. Otra en Peña del Agua, de haber 5'18 áreas; linda E., herederos de Teresa de Mingo; S., se ignora; O., Tomás Esteban, y N., Mariano Moreno; en 10 pesetas.

14. Otra en Vallejos de Sancho, de haber 7'77 áreas; linda E., S. y N., baldíos, y O., herederos de Esteban Plaza; en 10 pesetas.

15. Otra en Calaveras, a pastos, de haber 12'95 áreas; linda E., baldíos; S., Estanislao Pérez; O., Eusebio Llorente, y N., Salustiano Pérez; en 150 pesetas.

16. Otra dehesa a pastos en las Cruces, de haber 10'36 áreas; linda E., Celestina Esteban; S., José I. Moreno; O., herederos de Anacleto Llorente, y N., camino; en 200 pesetas.

17. Otra a pastos en Yeso-Quemada, de haber 10'36 áreas; linda E., baldíos; S., Tomás Esteban; O., Vicente Marina, y N., Estanislao Pérez; en 25 pesetas.

18. Otra a pastos y marojo en la Cerrada de Dehesa la Casa, de haber 15'52 áreas; linda E. y

S., Máximo Pérez; O., baldíos, y N., Felipe Somolinos; en 200 pesetas.

19. Otra id. id. en el Ordial, de caber 15'52 áreas; linda E., Martín Aparicio; S., herederos de Canuto Esteban; O., los de Santiago Pérez, y N., baldíos; en 250 pesetas.

20. Otra parte en el Ordial, de caber 7'77 áreas; linda E., herederos de Martín Aparicio; S., los de Canuto Esteban, y N., baldíos; en 50 pesetas.

21. Otra mitad a pastos en el Chorrón, de caber 10'36 áreas; linda E., baldíos; S., Ignacio Bermejo; O., Joaquín Minguez, y N., Cayetano Plaza; en 50 pesetas.

22. Otra tierra de secano y de labor en la Huelga, de caber 6'48 áreas; linda E., Hermenegildo Llorente; S., río; O., Cayetano Plaza, y N., baldíos; en 60 pesetas.

23. Otra id. en los Cerrillos, de caber 5'18 áreas; linda E., Guillermo Cuevas; S., Cayetano Plaza; O., baldíos, y N., Cirilo de la Fuente; en 5 pesetas.

24. Otra en Roble Bernardo, de caber 5'18 áreas; linda E., Felipe Somolinos; S., camino; O., Lucio Esteban, y N., Jorge Pérez; en 10 pesetas.

25. Otra id. en el Tovar, de caber 7'77 áreas; linda E., baldíos; S., Pedro Plaza; O., Ignacio Minguez, y N., Juana Marina; en 15 pesetas.

26. Otra en la Hijalva, de caber 12'95 áreas; linda E., herederos de Prudencio Minguez; S., Agapito Esteban, O., cañada, y N., Pedro Barbero; en 20 pesetas.

27. Otra en el Cerro del Medio, de caber 7'77 áreas; linda E., baldíos; S., Vicente Marina; O., Julia Esteban, y N., Hermenegilda Esteban; en 10 pesetas.

28. Otra en los Portillos, de caber 5'18 áreas; linda E., Dionisio Somolinos; S., Juana Llorente; O., Pedro Plaza, y N., camino; en 50 pesetas.

29. Otra en Llano, de caber 2'59 áreas; linda E., Cayetano Plaza; S., Timoteo Minguez; O., Pedro Plaza, y N., Eusebio Llorente; en 10 pesetas.

Fincas urbanas

30. Un casillo en la calle de las Iruelas, número 2; linda derecha, Casto Aparicio; izquierda, callejuela, y espalda, Francisco de Mingo; en 200 pesetas.

31. Una majada de ganados en los Ganchales; linda derecha, herederos de Casto Aparicio; izquierda, los de Enrique Plaza, y espalda, herederos de Laureano Hernando; en 100 pesetas.

Dado en Atienza a 2 de Enero de 1939.—Tomás G. Román.—Virgilio Blanco. 106
22.—Derechos de inserción 73'75 pesetas

Ayuntamientos

TALVEILA

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y de conformidad con las instrucciones vigentes de Montes, tendrá lugar en esta Alcaldía el día 25 del actual mes a las once horas del mismo, la subasta de 1.069 piezas de pinos secos y desarraigados, mitad maderables y mitad leñosos, equivalentes a 38'750 metros cúbicos maderables y 38'500 leñosos de troncos, del monte Pinar, número 93 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, por el tipo de tasación de 1.316'50 pesetas, cuya cifra servirá de tipo para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre de 1937.

Talveila 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández. 126
23.—Derechos de inserción 9 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Los que suscribimos, mayores de edad y vecinos de Aldealengua de Santa María y Languilla (Segovia), prohibimos terminantemente y sin nuestra autorización, la entrada al pastoreo de toda clase de ganados en el monte que radica al término de Valdanzuelo, anejo de Valdanzo (Soria), y parcelas pertenecientes a los mismos; lindante todo él al Este, labores de vecinos de Valdanzuelo; Sur, Justo N., vecino de Soria; Poniente, labores y monte perteneciente a vecinos de dicho Valdanzuelo, y Norte, terrenos liegos de los mismos.

Las parcelas que en número de 220 corresponden a los firmantes, son las que integran los diez lotes o sorteos en que aquel monte se halla dividido, comprendiendo cada uno de estos 22 suertes, llevando como nombre o título Llano del Molar, Llano del Ojo, Llano las Monjas, Ladera de la Mostaza, Ladera de las Monjas, Ladera del Ojo, Vallejo del Molar, Bartolín y Solana de la Erilla, Ladera de Valdequimán y Solana de Costanilla.—Todo ello se titula monte Bartolín.

Aldealengua de Santa María y Languilla 8 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Domingo Mate, Marcelino Martín, Victor Martín y 86 más. 24.—Derechos de inserción 12'50 pesetas

SORIA.—Imprenta provincial.